

Recomendación nº 30:

Posibles estudios sobre Ecosistemas Marinos Vulnerables en todas las regiones ultraperiféricas

Considerando el informe del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (ICES), referente *sobre solicitud de la Unión Europea (UE) de un servicio técnico para proporcionar los resultados de los datos del asesoramiento del ICES 2021 sobre el acceso a los fondos marinos (ref. (UE)2016/2336) coordinadas apenas para la zona de las aguas de la UE, en el Atlántico Nororiental (o sea, las áreas entre los 400m y 800m dentro de las Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) de Francia, España, Portugal e Irlanda).*

Considerando el punto 4, del artículo nº 9, del reglamento 2016/2336¹, que establece los requisitos específicos para la protección de ecosistemas marinos vulnerables (VMEs): *Los Estados miembros utilizarán la mejor información científica y técnica disponible, incluida información biogeográfica y la información a que se refiere el apartado 3, a fin de determinar en qué lugares se conoce la existencia de ecosistemas marinos vulnerables o es probable que existan. Además, la Comisión pedirá a un organismo científico consultivo competente que lleve a cabo una evaluación anual de las zonas en las que se conoce la existencia de ecosistemas marinos vulnerables o en las que sea probable que existan.*

Considerando que la *Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030*² que defiende por el establecimiento de Áreas Marinas Protegidas (AMPs) sobre la base de criterios ecológicos objetivos y que, para eso, se necesitan estudios científicos para fundamentar estos criterios, en la definición de las AMPs.

Considerando también que, aproximadamente 15% de las ZEEs de las Regiones Ultraperiféricas (RUPs) ya tienen algún nivel de protección³.

El Consejo Consultivo para las Regiones Ultraperiféricas (CCRUP) recomienda que la Comisión Europea **solicite un servicio técnico al ICES para estudiar los VMEs en las zonas costeras, de profundida y arriba de los 400m, en todas las RUPs.**

¹ REGULAMENTO (UE) 2016/2336 DO PARLAMENTO EUROPEU E DO CONSELHO de 14 de dezembro de 2016 que estabelece condições específicas para a pesca de unidades populacionais de profundidade no Atlântico Nordeste e disposições aplicáveis à pesca em águas internacionais do Atlântico Nordeste e que revoga o Regulamento (CE) n.º 2347/2002 do Conselho

² https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:a3c806a6-9ab3-11ea-9d2d-01aa75ed71a1.0007.02/DOC_1&format=PDF

³ <https://www.ccrup.eu/es/zonas-marinas-protégidas/>